

ANEXO VI

DEL REGISTRO DE PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN Y PUESTA A PRUEBA DE LOS SISTEMAS DE AUTOPROTECCIÓN

1. Del Registro:

a) Para elaborar y presentar los Sistemas de Autoprotección es obligatorio estar inscrito en el "Registro de Profesionales para la Elaboración y Puesta a Prueba de los Sistemas de Autoprotección".

b) Para obtener la inscripción en el Registro de Profesionales para la Elaboración y Puesta a Prueba de los Sistemas de Autoprotección, los interesados (personas humanas o jurídicas privadas o públicas) deben cumplir los requisitos establecidos en el presente Anexo, conforme ello, la Autoridad de Aplicación deberá resolver sobre la aceptación o no de las solicitudes recibidas.

Los organismos de la Ciudad Autónoma competentes en emergencias, catástrofes y/o desastres, podrán inscribirse en el referido Registro a los fines de presentar Sistemas de Autoprotección de edificios públicos.

La información suministrada, como sus modificaciones posteriores, reviste carácter de declaración jurada.

El falseamiento de datos para la inscripción y/o renovación del Registro, importara el inmediato rechazo del trámite y la inhabilitación para su inscripción por el plazo de dos (2) años y/o su baja inmediata, sin perjuicio de las futuras responsabilidades que pudiera surgir.

c) El Registro estará abierto entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de cada año.

d) El período de permanencia en el Registro de Profesionales para la Elaboración y Puesta a Prueba de los Sistemas de Autoprotección es de dos (2) años.

2. Personas Humanas. Requisitos para la inscripción.

2.1 Título. Poseer título Universitario de alguna de las siguientes carreras de grado:

a. Ingeniería Laboral, Ingeniería en Gestión de Siniestros y Protección Ambiental;

b. Licenciatura en Higiene y Seguridad en el Trabajo;

c. Licenciatura en Sistemas de Protección contra Siniestros/Incendios;

d. Licenciatura en Protección Civil y Emergencias;

e. Licenciatura en Seguridad y Salud Ocupacional;

f. Licenciatura en Gestión de Siniestros;

g. Ingenierías afines (Civil, Industrial, Química, Mecánica y Electricista) con curso de postgrado en Higiene y Seguridad en el Trabajo o de Protección Contra Incendios de no menos de cuatrocientas (400) horas de duración, desarrollados en Universidades estatales o privadas;

h. Arquitectos con curso de postgrado en Higiene y Seguridad en el Trabajo o de Protección Contra Incendios de no menos de cuatrocientas (400) horas de duración, desarrollados en Universidades estatales o privadas.

2.2 Aprobar el examen de ingreso.

Los profesionales podrán optar por:

- a. Rendir el examen en la sede de la Dirección General de Defensa Civil conforme las convocatorias que se establezcan.
- b. Adherirse a la modalidad descrita en el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscripto con la Junta Central de los Consejos Profesionales de Agrimensura, Arquitectura e Ingeniería.

2.3. Ética en el ejercicio de la profesión.

No podrán inscribirse en el Registro:

- a. Aquel cuya matrícula para el ejercicio de la profesión se encontrare suspendida;
- b. El que ha sido sancionado por el respectivo Consejo o Colegio Profesional por faltas en las presentaciones ante el Estado Nacional, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincial o Municipal;
- c. Aquel que registre incumplimientos o sanciones a la Ley 5920.

2.4. En cuanto a la documentación requerida, deberá acompañarse en carácter de declaración jurada:

- a. Documento Nacional de Identidad (o, en su caso, Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento). Los extranjeros deben presentar adicionalmente, fotocopia del D.N.I. con constancia de residencia permanente;
- b. Una foto tipo carnet digitalizada reciente, color, 4x4, fondo blanco;
- c. Currículum Vitae actualizado;
- d. Comprobante de C.U.I.T. e Ingresos Brutos o Constancia de exención al régimen;
- e. Fotocopia certificada del Título o Diploma, en el que deberán verse claramente las legalizaciones correspondientes;
- f. Fotocopia certificada del Diploma de Curso de Postgrado, en el que deberán verse claramente las legalizaciones correspondientes;
- g. Denunciar el domicilio real y constituir un domicilio electrónico en su primera presentación, con los alcances establecidos en el art. 50 bis del Decreto N° 1510/97;
- g. Presentación de un certificado emitido por el Consejo o Colegio Profesional correspondiente, que dé cuenta de la idoneidad técnica y ética del postulante para el ejercicio de la profesión en los sistemas de autoprotección, el cual deberá tener una validez de por lo menos un año desde la fecha de emisión.

3. Personas Jurídicas Privadas o Públicas. Requisitos para la inscripción.

En cuanto a la documentación requerida, deberá acompañarse en carácter de declaración jurada:

3.1 Personas Jurídicas Privadas. Requisitos para la inscripción:

- a. Acreditar Contrato Social, Estatutos y Acta de Constitución con sus respectivas modificaciones, según corresponda al tipo societario, debidamente inscripto en el Registro Público pertinente;
- b. Constancia de inscripción ante la Inspección General de Justicia, INAES u otro organismo competente, en caso de sociedades constituidas en otra jurisdicción;
- c. Última Acta de Designación y/o modificación de Autoridades, debidamente inscripta en el Registro Público pertinente, Inspección General de Justicia u organismo de contralor respectivo;
- d. Documento donde conste el último domicilio real inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente;
- e. Denunciar el domicilio real y constituir un domicilio electrónico en su primera presentación, con los alcances establecidos en el artículo 51 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97;
- f. Copia certificada del poder otorgado ante Escribano Público, en el caso de que la firma actúe por apoderado/s;
- g. Contar con un profesional que se encuentra aprobado e inscripto en el Registro de Profesionales para la Elaboración y Puesta a Prueba de los Sistemas de Autoprotección;
- h. El objeto social debe versar en temas relacionados con la autoprotección, que dé cuenta de la idoneidad de la persona jurídica para la tramitación de los sistemas aludidos;
- i. Comprobante de CUIT e Ingresos Brutos o constancia de exención al régimen.

3.2. Ética en el ejercicio de la profesión.

No podrán inscribirse en el Registro:

- a. Las sociedades cuyos socios tuvieran la matrícula para el ejercicio de la profesión suspendida;
- b. Las sociedades cuyos socios han sido sancionados por el respectivo Consejo o Colegio Profesional por faltas en las presentaciones ante el Estado Nacional, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincial o Municipal;
- c. Las sociedades y/o sus socios que registren incumplimientos o sanciones a la Ley 5920.

3.3. Personas Jurídicas Pública, Excepto Organismos de la C.A.B.A.

Requisitos para la inscripción:

- a. Acreditar normativa sobre creación de la entidad donde consten sus responsabilidades primarias, misiones y funciones;
- b. Acto administrativo de nombramiento de la máxima autoridad del área presentante;
- c. Denunciar el domicilio real y constituir un domicilio electrónico en su primera presentación, con los alcances establecidos en el artículo 51 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97;

d. Copia certificada del poder otorgado ante Escribano Público, en el caso de que actúe por apoderado/s;

e. Contar con un profesional responsable técnico con adecuada experticia e idoneidad en el tema de autoprotección, acreditando estos extremos fehacientemente;

f. Acreditar fehacientemente tener especial versación en el tema de autoprotección, que dé cuenta de la idoneidad técnica de la persona jurídica presentante;

g. Acreditar antecedentes en la materia y su grado de vinculación con la inscripción que intenta lograr.

Los requisitos enumerados en el punto precedente tendrán un procedimiento especial de evaluación. La autoridad de aplicación deberá resolver sobre la aceptación o no de las solicitudes de inscripción recibidas.

3.4 Organismos de la Administración Pública Central de la Ciudad, cuyas Misiones y Funciones así lo justifiquen:

Los organismos públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires involucrados, con especial versación en el tema de Autoprotección deberán acreditar lo siguiente a los fines de inscribirse en el "Registro de Profesionales para la Elaboración y Puesta a Prueba de los Sistemas de Autoprotección":

a. Normativa sobre creación del órgano donde consten sus responsabilidades primarias, misiones y funciones;

b. Acto administrativo de nombramiento de la máxima autoridad del área presentante.

3.5 Reinscripción

La permanencia en el Registro se mantendrá hasta tanto la autoridad de aplicación disponga lo contrario, siempre que lo manifestado en oportunidad de su inscripción no sufra modificaciones y en la medida que acate las actualizaciones que le fueran requeridas.

3.6 Modificaciones operadas dentro del plazo de vigencia de la inscripción:

a. En casos de operar modificaciones en la documentación aportada por la persona jurídica dentro del período de vigencia en el Registro, deberán comunicar en forma fehaciente a la Dirección General de Defensa Civil, la cual evaluará y dictaminará la permanencia o no en el Registro.

4. Reinscripción:

Para permanecer en el Registro, los profesionales deberán reinscribirse durante el mes de julio cada dos (2) años, independientemente de la fecha de alta, contados a partir de la última reinscripción.

La falta de reinscripción acarrea la baja automática.

Una vez solicitada la reinscripción, la autoridad de aplicación decidirá dicha solicitud evaluando, además de la documental presentada, el comportamiento del profesional dentro de la presente ley, a los efectos de considerar su continuidad o no, teniendo en consideración, entre otros, si registra incumplimientos o sanciones dentro del marco del cumplimiento de la Ley 5920 y la normativa complementaria.

Documentación a presentar:

- Curriculum Vitae actualizado;
- Certificado emitido por el Consejo o Colegio Profesional correspondiente, que dé cuenta de la idoneidad técnica y ética del postulante para el ejercicio de la profesión en los sistemas de autoprotección, el cual deberá tener una validez de por lo menos un año desde la fecha de emisión.
- Domicilio electrónico (casilla de correo electrónico).

El trámite de reinscripción en el registro de profesionales debe realizarse vía T.A.D. (Tramitación a Distancia).



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO VI - DEL REGISTRO DE PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN Y PUESTA A PRUEBA DE LOS SISTEMAS DE AUTOPROTECCIÓN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.